

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Vivienda en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al del recibo de esta notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común en concordancia con los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Santander, 20 de junio de 2006.—El director general de Vivienda y Arquitectura, P.S. el secretario general de Obras Públicas y Vivienda, Decreto 151/2003, de 28 de agosto, B.O.C. n.º 176, Víctor Díez Tomé.

06/8330

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Junta Arbitral de Consumo

*Notificación de trámite de audiencia oral relativa a solicitud de arbitraje número 199/05/ARB.*

En relación a la solicitud de arbitraje número 199/05/ARB formulada por don Felipe Fernández Gómez frente a «Retevisión Móvil, S.A.», no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos a la parte reclamante la resolución de designación de la composición del Colegio Arbitral ni la adopción del acuerdo del trámite de audiencia oral, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto:

Presidente del Colegio Arbitral a don Ángel de Miguel Escalada; Suplentes: Doña Reyes Llata Fernández; don Luis Ángel Agüeros Sánchez; doña Virginia Martínez Saiz; don José Luis Díaz del Río; don Vicente Gozalo López; don José Ignacio Demetrio Laya; don Ángel Pelayo González Torre, don Miguel Ángel domínguez Rollán Secretario del Colegio Arbitral a doña Fernanda Muñiz Menéndez; Suplente: Doña Ana M. Pardo Reguero Vocal Arbitro/Asociación de Consumidores a: Doña Lourdes Renedo Gómez; Suplentes: Don Mario Márquez Martín; don Alberto Fernández Gutiérrez; don Enrique Solís Gutiérrez, don Rosendo Ruiz Pérez, don Adolfo del Álamo Beta y doña Inmaculada Fernández Sierra. Propuestos por las Asociaciones de Consumidores: Ucecantabria, Euroconsumo y Altamira-Araccua, respectivamente. Vocal Arbitro/ Organización empresarial: Don José Jesús Palacios Rodríguez; Suplente: doña Itziar Pelayo Pardo y don Jesús de las Cuevas Briones. Propuestos por la Organización Empresarial: A.E.T.I.C. y Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria Celebración de la audiencia oral:

Martes, 18 de julio de 2006, a las 9:00 horas, en la sede de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Nicolás Salmerón, número 7 de esta capital.

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su publicación en el BOC.

Santander, 21 de junio de 2006.—La secretaria del colegio arbitral, Ana M. Pardo Reguero.

06/8458

## CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

### Dirección General de Cultura

*Notificación de resolución por la que se incluye en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria como Bien Inventariado del inmueble denominado Batería de San Pedro del Mar, en Monte.*

No habiéndose podido practicar, a través del Servicio de Correos a la Asociación para la Defensa de los Recursos Naturales de Cantabria, Apartado 421. 39080 Santander, la notificación de resolución para la inclusión de la Batería de San Pedro del Mar, en Monte, término municipal de Santander, en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, se procede a su publicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN

El ilustrísimo señor director general de Cultura, con fecha 29 de mayo de 2006, dictó la siguiente Resolución:

La Dirección General de Cultura, mediante Resolución de fecha 26 de octubre de 2005, incoó expediente para la inclusión de la "Batería de San Pedro del Mar", en Monte, término municipal de Santander en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria.

La Dirección General de Cultura, a tenor de lo dispuesto en la normativa legal aplicable, resolvió incoar, mediante Resolución de fecha 26 de octubre de 2005, expediente para la inclusión de la "Batería de San Pedro del Mar", en Monte, término municipal de Santander, en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria

Considerando que se han llevado a término los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente de referencia para proceder a la inclusión, previstos en el artículo 20 del Decreto 22/2001, de 12 de marzo, del Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Catálogo General de Bienes de Interés Local y del Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria.

Visto el informe favorable del Centro de Estudios Montañeses.

Desestimadas las alegaciones presentadas durante la tramitación del expediente por considerar que la inclusión en el Inventariado General resulte suficiente para la protección de este bien.

En virtud de lo que antecede, y de acuerdo con los artículos 34 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria y 20 del Decreto anteriormente mencionado, el ilustrísimo señor director general de Cultura

**RESUELVE**

Primero.- Incluir la "Batería de San Pedro del Mar", en Monte, término municipal de Santander, en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria.

Segundo.- Proceder a la descripción formal del mencionado bien y a su ubicación en el plano, en los términos expresados en el Anexo.

Tercero.- Notificar esta resolución de inclusión a los interesados en el expediente al Ayuntamiento de Santander, a los efectos oportunos, y al Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria para su inscripción definitiva.

Cuarto.- Que la presente Resolución, con su anexo, se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Firmado por el ilustrísimo señor director general de Cultura con fecha de 29 de mayo de 2006.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Cultura, Turismo y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Santander, 19 de junio de 2006.—La jefa de Servicio de Patrimonio Cultural, Emilia Calleja Peredo.

**ANEXO**

**Descripción y ubicación**

Entre los siglos XVI y XIX España se concienza de la necesidad de fortalecer defensivamente sus costas. La costa cántabra, por su proximidad a Francia e Inglaterra, fue considerada por los sucesivos monarcas españoles una de las principales zonas fronterizas encargadas de vigilar y defender el territorio ante el temor de ataques contra pesquerías, astilleros y poblaciones.

La Batería de San Pedro del Mar perfila la bahía en la costa occidental del promontorio de San Pedro del Mar, cerrando por el Este un pequeño entrante de mar conocido popularmente como la ría de la Maruca, en la localidad de Monte, Santander, y dotando al paisaje de personalidad.

Sus restos se componen de muros de mampostería de piedra caliza asentados sobre sillares de arenisca de labra medieval.

La primera constancia historico-documental de la Batería de San Pedro del Mar data de 1660, en un plano realizado por el canónigo Zuyer. Posteriormente, en 1726, se encuentra en un plano sobre fortificaciones de la bahía de Santander. Entre los siglos XVIII y XIX la construcción va adquiriendo complejidad y sufrirá diversas remodelaciones: En un plano del ingeniero militar Joaquín del Pino de 1763 se aprecia un encintado de tierra dentro del cual se ubicaba un edificio de planta baja y una plataforma lateral destinada a los cañones. En 1807 se refuerza el conjunto con muros de mampostería y se amplían las dependencias del cuerpo de guardia. Con la última guerra carlista, en 1874, la batería se incorporó al sistema de fortificaciones diseñado para proteger la ciudad (entre el Mar Cantábrico y la Bahía) ejecutándose un muro de mampostería que conectaba con el fuerte de Corbanera localizado a unos 600 metros.



06/8367

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**

*Información pública de expediente de declaración de bien de interés Cultural con la categoría de Zona Arqueológica, de la Zona Arqueológica de Ramales.*

Encontrándose en tramitación el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural con la categoría de Zona Arqueológica de la "Zona Arqueológica de Ramales", en el término municipal de Ramales de la Victoria, y dado el alcance de la actuación que se pretende, se somete a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con la legislación vigente aplicable, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en el Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (calle Pasaje de Peña, 2 – 1ª planta, Santander), y formular las alegaciones que estimen procedentes dentro del plazo mencionado.

Santander, 16 de junio de 2006.—El consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Francisco Javier López Marcano.  
06/8459

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**

*Información pública de expediente de inclusión en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, como Bien Inventariado, del "Hospital de Peregrinos", en Isla, término municipal de Arnuero.*

Encontrándose en tramitación el expediente de inclusión en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, como Bien Inventariado, del "Hospital de Peregrinos", en Isla, término municipal de Arnuero, y dado el alcance de la actuación que se pretende, se somete a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Ofi-